



MINISTERIO
DE SALUD

000559

Donación-Convenio Individual de Financiamiento no reembolsable
de Inversión Fondo Mesoamericano de Salud
N° GRT/HE 14650-ES, GRT/HE 14651-ES,
Segunda operación-TRAMO DE DESEMPEÑO.

ORDEN DE COMPRA
ORIGINAL

Señores
EQUILAB, S.A. DE C.V.

ORDEN DE COMPRA N° 14/2021 ACP-UGP
Comparación de Precios N° CP-B-2doTD-ISM-
MINSAL/15 (BIS) denominada "ADQUISICIÓN DE
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO-
ODONTOLÓGICO Y MOBILIARIO CLÍNICO
PARA LA UCSF LA CANOA JIQUILISCO
USULUTÁN".

Presente.

Fecha: 15 DE MARZO DE 2021

Solicito a ustedes se sirvan a prestar los bienes, objeto de la presente Orden de Compra, en un plazo de **SESENTA (60) DÍAS** a partir de la distribución de la orden de compra.

Dependencia solicitante: DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN						Forma de pago: 30 días como máximo, posterior a la presentación de la factura			
LOTE	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	MARCA / MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PLAZO DE ENTREGA	UNI D.	CAN T.	PRECIO UNIT.	MONTO TOTAL
1	EQUIPO PARA USO ODONTOLÓGICO								
	60403140	Ítem 1: Esterilizador eléctrico a vapor de mesa	RAYPA / AH-21-L	España	60 días a partir de la distribución de la orden de compra	C/U	2	6,908.00	13,816.00
<p>FORMA DE PAGO: Para el pago de los bienes, el Proveedor presentará a la Tesorería del Programa en la Unidad Financiera Institucional, factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre de Donación- Convenio Individual de Financiamiento no reembolsable de Inversión Fondo Mesoamericano de Salud N° GRT/HE 14650-ES, GRT/HE 14651-ES, SEGUNDA OPERACIÓN TRAMO DE DESEMPEÑO, adjuntando acta de recepción a satisfacción por parte de la Unidad solicitante o a la que esta delegue y copia de la orden de compra. En la factura correspondiente, en el apartado de la descripción de los bienes, deberá hacer referencia al número y concepto de la Orden de Compra suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, detalle del pago menos las retenciones correspondientes según ley y líquido a pagar.</p> <p>Los pagos en virtud de la Orden de Compra serán efectuados en un periodo no mayor a 30 días posterior a la fecha determinada para cada pago.</p> <p>Si el contratante no efectuará cualquiera de los pagos al proveedor una vez vencido los 30 días establecidos en la orden de compra, contará con 30 días adicionales para resolver dicho impase, de lo contrario si en el plazo adicional no resolviera tal</p>									

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 24 MAR 2021



**MINISTERIO
DE SALUD**

Donación-Convenio Individual de Financiamiento no reembolsable
de Inversión Fondo Mesoamericano de Salud
N° GRT/HE 14650-ES, GRT/HE 14651-ES,
Segunda operación-TRAMO DE DESEMPEÑO.

Dependencia solicitante: DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN						Forma de pago: 30 días como máximo, posterior a la presentación de la factura			
LOTE	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	MARCA / MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PLAZO DE ENTREGA	UNI D.	CAN T.	PRECIO UNIT.	MONTO TOTAL
situación el contratante pagará al proveedor un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.									
LUGAR DE ENTREGA: Almacén el Paraíso ubicado en la Sexta Calle Oriente #1105, Colonia El Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador.									
ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO: La Unidad Solicitante ha delegado a la Dra. Glenda Carolina Guerrero de Hernández, con cargo de Odontólogo Coordinador Técnico, correo: caroldchdez@hotmail.com y teléfono: 2684-3814 y 6198-7273 como responsable de la Administración de la Orden de Compra.									
MONTO TOTAL ORDEN DE COMPRA IMPUESTOS INCLUIDOS.						\$13,816.00			
TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA									
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Donación - Convenio Individual de Financiamiento no reembolsable de Inversión Fondo Mesoamericano de Salud N° GRT/HE 14650-ES, GRT/HE 14651-ES, SEGUNDA OPERACIÓN TRAMO DE DESEMPEÑO. Categoría de inversión 01 "Adquisición de Bienes y Servicios". Cifrado presupuestario N° 2021-3200-3-09-01-22-5-61103									
Autoriza por contratante MINSAL					Por suministrante				
Dr. FRANCISCO JOSÉ ALABÍ MONTOYA MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM.					JAIME SANTAMARIA BARAHONA APODERADO ADMINISTRATIVO EQUILAB, S.A. DE C.V.				

PRÁCTICAS PROHIBIDAS: 1.16 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas

fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) A efectos del cumplimiento de esta Política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una práctica obstructiva consiste en

(i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

(ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

(iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el párrafo 1.16 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

(vi) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;

(ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; o

(vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.16 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco requiere que en los documentos de licitación y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco requerirá asimismo que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que obligue a solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hacer que empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado.

Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.

(g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario adquiera bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría directamente de una agencia especializada, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.10 de la GN-2349-15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.16 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y

representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.16

CONDICIONES DEL SUMINISTRO

OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE

1-Someterse a las disposiciones legales del Donación - Convenio Individual de Financiamiento no reembolsable de Inversión Fondo Mesoamericano de Salud N° GRT/HE 14650-ES, GRT/HE 14651-ES, SEGUNDA OPERACIÓN TRAMO DE DESEMPEÑO. aplicables al negocio de que se trata, renunciando entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en el mismo.

2-Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, el Ministerio de Salud, procederá a la aplicación de las sanciones o indemnizaciones de conformidad a lo establecido en los Documentos Contractuales, y supletoriamente de acuerdo a la: Donación - Convenio Individual de Financiamiento no reembolsable de Inversión Fondo Mesoamericano de Salud N° GRT/HE 14650-ES, GRT/HE 14651-ES, SEGUNDA OPERACIÓN TRAMO DE DESEMPEÑO, Manual de Operaciones y las Políticas de Adquisición de Bienes, Obras, y servicios de no consultoría financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15.



MINISTERIO DE SALUD

Donación-Convenio Individual de Financiamiento no reembolsable
de Inversión Fondo Mesoamericano de Salud
N° GRT/HE 14650-ES, GRT/HE 14651-ES,
Segunda operación-TRAMO DE DESEMPEÑO.

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO

1-Pagar el valor de los bienes realizados previo los trámites legales, después que la Unidad solicitante, hayan recibido los bienes a entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas.

2- La Unidad Solicitante por medio de su delegad; vigilará el cumplimiento de la presente Orden de Compra y será quien deberá Administración, Seguimiento y Ejecución dar seguimiento de la ejecución de la orden y que ésta se realice en el plazo acordado y de acuerdo a las condiciones pactadas, en estricto apego a lo siguiente:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello una Hoja de Seguimiento de Orden de Compra.
- b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución de la orden de compra, remitiendo copias a la UGP/ACP de MINSAL, de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actuaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de la orden de compra, modificaciones y actas de recepción;
- c) Informar oportunamente sobre la ejecución de la Orden de Compra a la UGP/ACP de MINSAL. El informe podrá contener las recepciones provisionales, parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, ordenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.
- d) Incluir en el informe de ejecución de la orden de compra, la gestión para la aplicación de las sanciones a los contratistas por los incumplimientos de sus obligaciones.
- e) Solicitar al contratista, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo de la orden de compra, la actualización de la garantía correspondiente. (No aplica)
- f) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente definitivas de las adquisiciones de bienes, distribuyendo copias a las Unidades correspondientes.
- g) Informar oportunamente a la UGP/ACP de MINSAL, la devolución de garantías en caso que aplique, inmediatamente después de comprobarse el cumplimiento de las cláusulas contractuales. (No aplica)
- h) Gestionar ante la autoridad competente, las modificaciones a la Orden de Compra, una vez identificada tal necesidad, anexando documentos que amparen dichos cambios.
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca el convenio de préstamo y documentos contractuales.

OTRAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO

1. La fecha de entrega del suministro, está estipulada en la presente Orden de Compra, que reciba el suministrarte debidamente legalizada.
2. El suministro, al que la presente Orden se refiere será recibido a entera satisfacción del Solicitante, quien firmará, sellará y fechará el acta de recepción de los bienes.
3. En caso que, en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén en un todo de acuerdo.

La solicitud de modificación por parte del Contratista deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración de la Orden de Compra, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición; en caso de proceder el Administrador de la Orden de Compra deberá remitir su solicitud a la Coordinadora del área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Programa en adelante ACP-UGP, ubicada en el Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador, Teléfono: 2591-8293, Email: acp_ugp@salud.gob.sv.

4. Las obligaciones que contrae el Gobierno por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con el suministrante, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
5. En caso de mora en el cumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones emanadas de esta orden de compra, según sea el caso, la multa que se aplicará por cada semana de retraso en la entrega de los bienes/servicios, será del 0.5%, hasta un máximo del 10% del valor total contratado.

INSPECCIONES, PRUEBAS E INSTALACIÓN

Las inspecciones e instalaciones para verificar el cumplimiento de especificaciones técnicas y pruebas de funcionamiento de los bienes ofertados serán realizadas en las instalaciones de la UCSF La Canoa, Jiquilisco, Usulután, posterior a la entrega de los bienes en el Almacén el Paraíso ubicado en la Sexta Calle Oriente #1105, Colonia El Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador, el oferente adjudicado deberá contar con el Acta de Recepción de los bienes a satisfacción del MINSAL y el Acta de Satisfacción por parte del Administrador del Contrato de las Inspecciones, Instalación y Pruebas realizadas a los bienes contratados.

El MINSAL podrá rechazar un equipo o sus partes que no pasen las inspecciones o pruebas establecidas en este apartado. El oferente tendrá que rectificar o reemplazar los equipos rechazados o hacer las correcciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el MINSAL. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas. El oferente no podrá eximirse de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato que se firme entre las partes.

Para los ítems 1, 2 y 3 del lote 1: se realizará para estos lotes la prueba de resistencia a la corrosión que consiste en lo siguiente:

El instrumento ofertado (a menos que se indique otra cosa en la especificación técnica) deberá pasar la siguiente prueba de resistencia a la corrosión descrito a continuación, para lo cual deberá entregar un instrumento con carácter devolutivo de la marca ofertada, en caso de ofertar más de una marca para un mismo lote, deberá presentar un instrumento de cada una de las marcas.

Prueba:

- ✓ Los instrumentos son desengrasados en un medio adecuado (limpieza con jabón en agua caliente, sea con soda o disolventes como el tricloroetileno.)
- ✓ Luego se enjuagan en agua destilada y finalmente se secan.
- ✓ Después de la limpieza, los instrumentos, son sumergidos en un instrumento de vidrio o de acero inoxidable que contiene agua destilada hirviendo (en ebullición), durante un periodo de 30 minutos.
- ✓ Al final del periodo de ensayo los instrumentos se enfrían dentro del recipiente con agua destilada, hasta la temperatura ambiente.
- ✓ Después del enfriamiento hasta la temperatura ambiente, los instrumentos son extraídos del recipiente y mantenidos durante 2 horas en un ambiente cerrado.
- ✓ Después de esta prueba los Instrumentos NO deben presentar en su superficie signos de formación de herrumbre.



**MINISTERIO
DE SALUD**

Donación-Convenio Individual de Financiamiento no reembolsable
de Inversión Fondo Mesoamericano de Salud
Nº GRT/HE 14650-ES, GRT/HE 14651-ES,
Segunda operación-TRAMO DE DESEMPEÑO.

GARANTÍAS:

Ítem	Descripción	Tiempo requerido para efectos de repuestos	Garantía por desperfectos de fabrica
1.	Esterilizador eléctrico a vapor de mesa	5 años (los cuales serán facturados en su oportunidad con una entrega de 45 días calendario.)	2 años (Mantenimiento preventivo 1 visita cada 6 meses durante la vigencia de la garantía en total 4 visitas por los 2 años de garantía)

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	CODIGO MINSAL	CANTIDAD	DESCRIPCION	
1	60403140	2	ESTERILIZADOR ELECTRICO A VAPOR DE MESA	PAIS DE ORIGEN: ESPAÑA MARCA: RAYPA MODELO: AH-21-L

ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTRATADAS
<ul style="list-style-type: none"> - Descripción: - Esterilizador para uso sobre mesa con su propio generador eléctrico de vapor - Esterilizador para uso sobre mesa con su propio generador eléctrico de vapor, con llenado de agua de la cámara por gravedad desde un tanque reservorio. - De una puerta, con cámara cilíndrica fabricada completamente de acero inoxidable grado 316, según norma AISI - Controles manuales o semiautomáticos - Ciclos de trabajo para líquidos, sólidos, materiales plásticos y cristalería. - Con ciclo de secado, posterior al ciclo de esterilización - Capacidad de cámara: entre 21 litros. - Control ajustable del tiempo de esterilización en un rango de 0 a 60 minutos o más amplio. - Con sistema de protección que indica nivel bajo de agua - Con controles de: temperatura, presión, llenado de agua, y tiempo de esterilización. - Rango de temperatura de esterilización: 100°C -134°C - Con medidores para monitorear los parámetros de presión y temperatura de esterilización y secado - Indicadores de encendido y de proceso de esterilización - Alarma sonora al final de la esterilización - Dispositivo de seguridad para evitar la apertura de la puerta cuando la cámara esta presurizada



MINISTERIO DE SALUD

Donación-Convenio Individual de Financiamiento no reembolsable de Inversión Fondo Mesoamericano de Salud N° GRT/HE 14650-ES, GRT/HE 14651-ES, Segunda operación-TRAMO DE DESEMPEÑO.

000583

<ul style="list-style-type: none"> - Con válvula de seguridad para evaluar la presión de la cámara
<p>Accesorios Incluidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tres (3) bandejas de acero inoxidable grado 304 según Norma AISI o equivalente - 1 asidero para sacar bandejas - 1 manguera flexible de aprox. 1.5 metros de largo para drenaje - 1 soporte porta bolsas
<p>Estándares y Normativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumple con los siguientes estándares de calidad - ISO 13485 (presentamos documento de respaldo) - IEC 60601-1 o equivalente presentamos documentación de respaldo) - Aprobado para su comercialización por CE (presentar documentación de respaldo)
<p>Características Eléctricas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Voltaje: 120 VAC +/-10% - Frecuencia: 60 Hertz - Fases:1 - Cordón de alimentación con toma polarizado
<p>Características Mecánicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carcasa metálica, anticorrosiva, resistente a sustancias químicas de desinfección hospitalaria
<p>Información Técnica Requerida:</p> <p>Con la Oferta se entrega:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Catálogo con especificaciones técnicas <p>Con el equipo se entregará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manual de operación en castellano - Manuales de partes - Manual de servicio - Estos últimos preferiblemente en idioma castellano o en su defecto en Ingles
<p>OTROS REQUERIMIENTOS:</p> <p>Para la instalación el MINSAL/UCSF la canoa, deberá proporcionar:</p> <p>Toma corriente polarizado a 120 volt/60Hz a una distancia aproximada de 1 a 1.5mt de donde será instalado cada autoclave, de Igual manera deberán proporcionar una mesa metálica o de concreto donde se pondrán los autoclaves.</p>